



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Ana Dolores Atencio Santos
Demandado:	Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Radicado:	05154 31 12 001 2021 00100 00
Asunto:	Tiene contestada la demanda y Admite llamamiento en garantía
Interlocutorio:	71

Como la contestación a la demanda, allegada por el apoderado de la entidad demandada se ajusta a las disposiciones del artículo 31 del C.P.L.S.S, se tiene contestada en forma oportuna.

Por otro lado, se admite el llamamiento en garantía que formula PORVENIR S.A, a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, con fundamento en la póliza de Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivencia, No. 92014109900129 expedida por la compañía de seguros a favor de BBVA Horizontes S.A., entidad absorbida por la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. Así las cosas, se dispone notificar a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, el contenido de este auto, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para que se pronuncien sobre el llamamiento; como se conoce la dirección electrónica se dispone que por la secretaría del juzgado se realice la notificación conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, se reconoce personería a la abogada Beatriz Lalinde Gómez, con T.P. No. 15.530 del C.S de la J. para representar a PORVENIR S.A. en este asunto.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**671cc29c22228c7c0113f8ab2f0ab85b4c734a412df58df90eb9195f
ea365e7b**

Documento generado en 14/02/2022 07:51:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**